

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 1.º de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903--Núm. 145

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 29

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y el de la Comisión provincial y usando de las atribuciones consignadas en el art. 186 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, este Gobierno civil ha tenido á bien autorizar á don Mariano Luíña y Fernández, para derivar 10.000 litros de agua por segundo del rio Navia, término de Vivedro, concejo de Coaña, para la obtención de un salto de agua de 360 caballos con destino á la producción de energía eléctrica para el alumbrado de la villa de Navia y pueblos comarcanos, entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero D. Mariano Luíña, y firmado en Oviedo á 28 de Abril de 1902, debiendo modificar la sección y pendiente del canal de derivación á fin de reducir la velocidad del agua calculada en el proyecto que es excesiva.

2.ª Al dar comienzo á las obras presentará á la aprobación de la Jefatura el correspondiente proyecto de rampa para facilitar el acceso entre las dos partes del rio separadas por la presa.

3.ª Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas, ó Ingeniero en quien delegue y el concesionario queda obligado á dar conocimiento de la terminación de las obras á la Jefatura de Obras públicas, practicándose un reconocimiento levantando un acta en que se dé cuenta de ello, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esto origine.

4.ª Las obras darán principio en un plazo de tres meses y terminarán en el de dos años á partir de la fecha de la concesión.

5.ª La fianza que tiene prestada el concesionario en la Caja general de Depósitos se ampliará hasta alcanzar el 1 por 100 del presupuesto de las obras que ocupan terrenos de dominio público, que le será devuelta una vez terminadas las obras con arreglo á estas condiciones.

6.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad y sin perjuicio de tercero, quedando á salvo el derecho de propiedad, considerándose caducada por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo 29 de Mayo de 1903.—
El Gobernador, Jenaro P. Moso.
R. al núm. 1.250

Comisión provincial de Oviedo

D. Gerardo Alvarez Uriá, Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.	Ct.
Ración de pan de 70 decágramos.	0	37
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1	15
Idem de paja de 6 kilogramos.	0	62
Idem de yerba de 12 id.	1	16
Litro de aceite.	1	34
Kilogramo de carbón.	0	15
Quintal métrico de leña.	4	04
Kilogramo de carne.	1	64
Litro de vino.	0	75

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 27 de Junio de 1903.—P. A. de la C. P. El Secretario, Gerardo A. Uriá.—El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.

R. al núm. 1.258

Comisaria de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de esta plaza

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar de esta Región en diez y siete del actual la contratación por subasta pública del transporte de acarreos interiores del material de guerra, por el término de un año en esta plaza se convoca por el presente á los que desean interesarse á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en los Campos Eliseos que ocupa la Comandancia Militar, el día cuatro de Agosto próximo á las once de su mañana, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional vigente de contratación para el servicio de guerra, y con sujeción al pliego de condiciones, que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las doce de la misma.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello once sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á la misma talón que acredite haber ingresado en la Caja general, de la de depósitos, ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad de cien pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado á su favor sin cuyos requisitos todos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir
Desde la estación del Ferrocarril á los almacenes y de éstos á los muelles de embarque y viceversa:
Piezas desde 1 á 500 kilos por cada quintal métrico, 0,25 pesetas.
Id. desde 5.000 á 10.000 id., 0,30 id.
Id. desde 10.000 á 15.000 id., 0,35 id.
Id. desde 15.000 á 20.000 id., 0,40 id.
Id. desde 20.000 en adelante id., 0,45 id.
Pólvora, por cada quintal métrico, 0,75 id.
Desde la estación del ferrocarril á los muelles de embarque y viceversa:
Piezas desde 1 á 5.000 kilos por cada quintal métrico, 0,30 pesetas.
Id. desde 5.000 á 10.000 id., 0,35 id.
Id. desde 10.000 á 15.000 id., 0,40 id.
Id. desde 15.000 á 20.000 id., 0,45 id.

Id., desde 20.000 en adelante id., 0,50 id.

Pólvora, por cada quintal métrico 0,75 id.

Por cada pareja de bueyes con su conductor por día, 15 id.

Por cada carrada ó sea por cada servicio de carro, 2 id.

Gijón 27 de Junio de 1903.—El Comisario de guerra, P. A., el oficial primero de Administración militar, Julio Zanón.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de... y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe núm..., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para contratar por un año el servicio de acarreos interiores de material de guerra en esta plaza se comprometo á verificar este servicio a los precios que á continuación se expresan:

Desde la estación del ferrocarril á los almacenes y de éstos á los muelles de embarque y viceversa.

Piezas desde 1 á 5.000 kilos por cada quintal métrico, á tantas pesetas (en letra).

Id. desde 5.000 á 10.000 id., á id. id.

Id. desde 10.000 á 15.000 id., á id. id.

Id. desde 15.000 á 20.000 id., á id. id.

Id. desde 20.000 en adelante id. id., á id. id.

Pólvora, por cada quintal métrico á tantas pesetas (en letra.)

Desde la estación del ferrocarril á los muelles de embarque y viceversa.

Piezas desde 1 á 5.000 kilos, por cada quintal métrico á tantas pesetas (en letra)

Id. desde 5.000 á 10.000 id., á id. id.

Id. desde 10.000 á 15.000 id., á id. id.

Id. desde 15.000 á 20.000 id., á id. id.

Id. desde 20.000 en adelante id. id., á id. id.

Pólvora por cada quintal métrico, á tantas pesetas (en letra.)

Por cada pareja de bueyes con su conductor por día á id. id.

Por cada carrada ó sea por cada servicio de carro y su conductor á id. id.

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 1.257

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

Año económico de 1896 á 97

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Número.	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la Escuela	SUELDO al trimestre		Material al trimestre	SITUACION DE LA ESCUELA			FECHAS de la		
				Ptas.	Cts.		Pro-piedad	Va-cante.	Inte-rinidad	Pro-piedad	Va-cante.	Inte-rinidad
		<i>Suma anterior.....</i>										
800	Colombres	Felicita Ruiz Torno.	Elem.	156	25	39	06	90			1/7	
801	Noriega	Gregorio Sainz.	»	156	25	39	06	90			1/7	
802	Villanueva	Pedro Caso.	Incomp.	62	50	15	62			90		1/7
803	Bimiango	Venancio Alvarez.	»	62	50	15	62	90			1/7	
804	Porquerizo	Lucas Tejado Garrote.	»	62	50	15	62	90			1/7	
805	Bustio	Serafin Morantes.	»	62	50	15	62			90		1/7
806	Salas	Emilio Pozal.	Elem.	206	25	51	56	90			1/7	
807	Idem	Josefa G. Pozal.	»	206	25	51	56	90			1/7	
808	Cornellana	José G. Solis.	»	206	25	51	56	90			1/7	
809	Idem	Bernardina Fernández.	»	206	25	51	56	90			1/7	
810	Malleza	José Diaz Benjón.	»	156	25	39	06	90			1/7	
811	Camuño	Francisco López, V. Saturnino Fuente	»	156	25	39	06	20	10	60	1/7	
812	Espina	José Garrido.	»	156	25	39	06	90			1/7	
813	S. Vicente	Felisa Alonso.	»	156	25	39	06	90			1/7	
814	Loro	Ramón Fernández.	»	156	25	39	06	90			1/7	
815	Ardesaldo	José Maria Diaz, Casilda L. Martínez.	»	156	25	39	06	86		4	1/7	
816	Villaron	Cesáreo Triana.	»	156	25	39	06	90			1/7	
817	Doriga	Bonifacia del Valla.	»	156	25	39	06	90			1/7	
818	Linares	Santiago Garcia.	»	156	25	39	06	90			1/7	
819	Labio	José Maria Gutierrez.	»	156	25	39	06	90			1/7	
820	Godan	Dámaso Novoa.	»	156	25	39	06	90			1/7	
821	Soto	Celestino Salas.	»	156	25	39	06	90			1/7	
822	Mallecina	Laureano Alonso.	»	156	25	39	06	90			1/7	
823	Santullano.	Isaac Constantino Fernández.	»	156	25	39	06	90			1/7	
824	Cordovero	Maria D. Fernández.	»	156	25	39	06	90			1/7	
825	S. Esteban	Fructuoso Alvarez.	»	156	25	39	06	90			1/7	
826	Doriga	Tarsila González.	»	156	25	39	06	90			1/7	
827	Villaron	Balbina Velázquez.	»	156	25	39	06	90			1/7	
828	Santiago la Barca	José Fernández.	Incomp.	62	50	15	62	90			1/7	
829	S. Barbara	Juan Valdés.	»	62	50	15	62	90			1/7	
830	Cermoño	Manuel Garcia.	»	62	50	15	62	90			1/7	
831	Pirero	Leonardo C Garcia.	»	62	50	15	62			90		1/7
832	Brañoazul	Manuel Rubio.	»	62	50	15	62	90			1/7	
833	Cueva	Andres Puente.	»	62	50	15	62	90			1/7	
834	Las Rubias	Demetrio Gonzalez-Ramón Uría.	»	62	50	15	62	39		51	1/7	
835	Viescas	Faustino Lerma.	»	62	50	15	62	90			1/7	
836	S. Justo	Juan Rodriguez.	»	62	50	15	62	90			1/7	
837	Villamar	Francisca Lopez.	»	62	50	15	62	90			1/7	
838	Alava	José Gonzalez.	»	62	50	15	62	90			1/7	
839	Figares	Jesús Fernandez Rodriguez.	»	62	50	15	62	90			1/7	
840	Brañamentos	Francisco Menéndez.	»	62	50	15	62			90		1/7
841	Labio	Basilina Cano.	»	62	50	15	62			90		1/7
842	Camuño	Emilia Bousoño.	»	62	50	15	62	90			1/7	
843	S. Eulalia Oscos	Francisco S Jardon.	Elem.	206	25	51	56	90			1/7	
844	La Villa	Maria Visi acción Fernandez.	»	156	25	39	06	90			1/7	
845	Castro y Nonide	Gregorio López.	Incomp.	65		16	25			90		1/7
846	Barreiras y Linares	Francisco Vazquez.	»	65		16	25			90		1/7
847	S. Martín Oscos	Sandalio S Roman.	Elem.	156	25	39	06	90			1/7	
848	La Villa	Vicenta Villa Lavandera.	»	156	25	39	06	90			1/7	
849	Santeto y Labrarire	Isidro Pérez Alveria.	Incomp.	62	50	15	62	90			1/7	
850	Villarquilla	Gaspar Bravo.	»	62	50	15	62			90		1/7
851	S. Martín del Rey	Nicolás Gómez.	Elem.	156	25	39	06	90			1/7	
852	Alameda	Juana Alvarez.	»	156	25	39	06	90			1/7	
853	Blimea	Faustino Iglesia.	»	156	25	39	06	90			1/7	
854	S. Barbara	Baldomero Garcia.	»	156	25	39	06	90			1/7	
855	S. Andrés	Domingo Miranda.	»	156	25	39	06	90			1/7	
856	S. Andrés Entrego	Delfina Fernández.	»	156	25	39	06	90			1/7	
857	Cocañin	Escolastica Rodriguez.	Incomp.	77	50	19	37	90			1/7	
858	S. Mamés	Andifar Garcia.	»	62	50	15	62	90			1/7	
859	S. Tirso de Abres	Sabino G. Lira.	Elem.	206	25	51	56	90			1/7	
860	Llano	Casimira Neira.	Incomp.	68	75	17	18	90			1/7	
861	Lonirdo y Trescorda	Manuel Mediante.	Tempora.	62	50	15	62	90			1/7	
862	S. Adriano	Valeriano Lopez.	Elem.	156	25	39	06	90			1/7	
863	Villanueva	Maria Luzdivina Alvarez.	Incomp.	68	75	17	18			90		1/7
864	Tañon	Marcelino González.	»	62	50	15	62	90			1/7	
865	Labares	Blas Cañedo.	»	62	50	15	62	90			1/7	
866	Castañedo	José González.	»	62	50	15	62	90			1/7	
867	Santo Adriano	Evaristo Alvarez, Faustino Suarez.	»	62	50	15	62	52		38	1/7	
868	Sariego	Juan Guron.	Elem.	156	25	39	06	90			1/7	
869	Vega	Maria Alonso.	Incomp.	68	75	17	18	90			1/7	
870	S. Roman	José P. Redondo.	»	62	50	15	62			90		1/7
871	Narzana	Carlos Viejo.	»	62	50	15	62	90			1/7	
872	Siero	Domingo Fernández.	Elem.	206	25	51	56	90			1/7	
873	Pola de	Manuela Fanjul.	»	206	25	51	56	90			1/7	
374	Anes	Lucio Garcia.	»	156	25	39	06	90			1/7	
875	Anes Palencia, no	Graciano González.	»	156	25	39	06			90		1/7
876	Bobes	Bernardo Folgueras.	»	156	25	39	06			90		1/7

Suma y sigue,

PUBLICA DE OVIEDO

Tercer trimestre

Devengadas en el trimestre				Pendientes del pago de trimestres anteriores					Cobradas en el trimestre					DEBE				
10 per 100	3 per 100	Vacantes	50 per 100	10 per 100	3 per 100	Vacantes	50 per 100	Total	10 per 100	3 per 100	Vacantes	50 per 100	Total	10 per 100	3 per 100	Vacantes	50 per 100	Total
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
2597 90	2616 09	1422 98	3743 77	3453 46	3269 69	3593 71	3520 98	24218 58	2530 28	2542 72	2506 23	3256 30	10835 53	3521 08	3343 06	2510 46	4008 45	13388 05
3 91	4 69			5 01	5 79			19 40	3 91	4 69			8 60	5 01	5 79			10 80
3 91	4 69			5 01	1 99		63 37	78 97	3 91	0 89		63 37	63 17	5 01	5 79			10 80
1 56				2 66				4 22	1 56				1 56	2 66				2 66
1 56	1 88			2 66	2 98			9 08	1 56	1 88			3 44	2 66	2 98			5 64
1 56	1 88			2 66	2 98			9 08	1 56	1 88			3 44	2 66	2 98			5 64
1 56				2 66				4 22	1 56				1 56	2 66				2 66
5 16	6 19			6 26	7 29			24 90	5 16	6 19			11 35	6 26	7 29			13 55
5 16	6 19			6 26	7 28			24 89	5 16	6 19			11 35	6 26	7 28			13 54
5 16	6 19			6 26	7 28			24 89	5 16	6 19			11 35	6 26	7 28			13 54
5 16	6 19			6 26	7 28			24 89	5 16	6 19			11 35	6 26	7 28			13 54
3 91	4 69			5 01	6 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	1 04	17 37	52 08	5 01	5 78			85 19	3 91	4 69			8 60	5 00	2 13	17 37	52 08	76 59
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 48		3 48	5 01			78 13	95 01	3 91			78 13	82 04	5 01	4 48		3 48	12 97
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	4 11	55 55		73 27	3 91	3 02	55 55		62 48	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	4 90	29 51		48 02	3 91	3 81	29 51		37 23	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 38	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 30	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
1 56				2 66	2 28	2 08		8 58	1 56	1 19	2 08		4 83	2 66	1 09			3 75
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
1 56	0 81			2 66				5 03	1 56				1 56	2 66	0 81			3 47
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
1 56				2 66				4 22	1 56				1 56	2 66				2 66
1 56				2 66				4 22	1 56				1 56	2 66				2 66
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
5 16	6 19			6 26	7 28			24 89	5 16	6 19			11 35	6 26	7 28			13 54
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
1 63				2 73				4 36	1 63				1 63	2 73				2 73
1 63				2 73		35 04		39 40	1 63		35 04		36 67	2 73				2 73
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
1 56				2 66				4 22	1 56				1 56	2 66				2 66
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
1 94	2 33			3 04	3 42			10 73	1 94	2 33			4 27	3 04	3 42			6 46
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
5 16	6 19			6 26	7 28			24 89	5 16	6 19			11 35	6 26	7 28			13 54
1 72	2 06			2 32	3 15			9 75	1 72	2 06			3 78	2 82	3 15			5 97
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
1 72				2 82				4 54	1 72				1 72	2 82				2 82
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
1 56	1 88			2 66	2 97			9 07	1 56	1 88			3 44	2 66	2 97			5 63
1 56	1 08			2 63	2 97			8 27	1 56	1 88			3 44	2 66	2 17			4 33
3 91	4 69			5 01	5 78			19 39	3 91	4 69			8 60	5 01	5 78			10 79
1 72	2 06			2 82	3 15			9 75	1 72	2 06			3 78	2 82	3 15			5 97
1 56				2 65				4 21	1 56				1 56	2 65				

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de este partido de Lena.

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José Llano, en nombre de D. Casimiro Martínez Fidalgo, vecino de Oviedo, contra doña Rosa Vega González, vecina de Santa Cruz en el concejo de Mieres, sobre pago de mil ochocientas setenta y cinco pesetas procedentes de alquileres de una casa, intereses y costas; seguido el procedimiento de apremio a instancia de la ejecutante, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados, con las condiciones que se expresarán, para cuyo acto se señala el día diez del próximo mes de Julio, hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Dichos bienes y su tasación son los siguientes:

1. Nueve varas y media de tisanas navarras, primera, tasadas en tres pesetas sesenta céntimos.
2. Diez varas patén algodón, en seis pesetas.
3. Cuarenta y cuatro varas id. de id., en veintiseis pesetas cuarenta céntimos.
4. Tres varas de alpaca novedad, en diez y seis pesetas veinticinco céntimos.
5. Diez y seis varas de idem percalillo, en veinticuatro pesetas.
6. Tres varas y media de dril, en dos pesetas veinticinco céntimos.
7. Siete varas y media de franela, en dos pesetas sesenta y dos céntimos.
8. Treinta id. de id., en diez pesetas cincuenta céntimos.
9. Veinte id. de id., en siete pesetas.
10. Treinta y cuatro id. de id., en once pesetas noventa céntimos.
11. Veintinueve id. de id., en diez pesetas quince céntimos.
12. Cinco id. de id., en una peseta setenta y cinco céntimos.
13. Diez y seis varas de franela, en cinco pesetas sesenta céntimos.
14. Dos varas de bichí, en una peseta cincuenta céntimos.
15. Siete id. de id., en cinco pesetas veinticinco céntimos.
16. Ocho id. de id., en seis pesetas.
17. Ocho id. de id., en seis pesetas.
18. Ocho y media id. de idem, en seis pesetas treinta céntimos.
19. Cuatro y media id. de id., en tres pesetas y siete céntimos.
20. Seis id. de id., en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
21. Seis id. de id., en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
22. Una y media id. de id., en una peseta doce céntimos.
23. Diez id. de id., en siete pesetas cincuenta céntimos.
24. Siete idem de idem, en cinco pesetas veinticinco céntimos.
25. Diez y siete idem de percalina blanca, en tres pesetas cuarenta céntimos.
26. Diez y siete idem de idem, encarnada, en cuatro pesetas veinticuatro céntimos.
27. Ochenta y nueve idem de Bulgario, en siete trozos, en veinticinco pesetas setenta céntimos.
28. Cuarenta y cuatro idem de casimir, en quince pesetas cuarenta céntimos.
29. Doce y media idem de lanilla, en diez y seis pesetas veinticinco céntimos.
30. Diez y media id. de piqué

novedad, en tres pesetas sesenta y siete céntimos.

31. Diez y nueve y media id. Mahón, en dos trozos, en siete pesetas ochenta céntimos.
32. Quince y media id. de sedalina extra, en quince pesetas cincuenta céntimos.
33. Cinco id. de Bichí, en tres pesetas setenta y cinco céntimos.
34. Nueve id. de escocesa de seis cuartas de ancho, en tres trozos, en seis pesetas treinta céntimos.
35. Doce y media id. de sedalina, en dos trozos, en seis pesetas sesenta y siete céntimos.
36. Doce y media id. tartán en dos trozos, de veintisiete pulgadas de ancho, en tres pesetas setenta y cinco céntimos.
37. Treinta y un varas cratona, colchas, en dos trozos, en seis pesetas, setenta y cinco céntimos.
38. Nueve y media id. de franela de algodón en dos pesetas treinta y siete céntimos.
39. Siete id. de franela de refajos, en cuatro pesetas veinte céntimos.
40. Treinta y cinco id. percalillo, en dos trozos, en siete pesetas.
41. Seis varas de percalina, mangas, en una peseta cincuenta céntimos.
42. Once y media id. mahón Vergara, en cinco pesetas setenta y cinco céntimos.
43. Catorce id. percalillo, en tres pesetas cincuenta céntimos.
44. Siete id. bicuña, en siete pesetas.
45. Cinco id. franela, en una peseta cincuenta céntimos.
46. Seis id. patén húngaro, en tres pesetas.
47. Cuarenta y cinco velas de cera, de á quarterón, en quince pesetas setenta y cinco céntimos.
48. Diecisiete pares de zapatos, de niño, en veintidós pesetas veinticinco céntimos.
49. Dos resmas de papel, en una peseta cuarenta céntimos.
50. Tres paraguas, en siete pesetas cincuenta céntimos.
51. Tres toquillas, en seis pesetas.
52. Tres pares de pantalones para hombre, en seis pesetas.
53. Una y media varas de astracán, en siete pesetas cincuenta céntimos.
54. Dieciséis libras de almidón en cajas, en seis pesetas sesenta céntimos.
55. Seis cinturones, en una peseta ochenta céntimos.
56. Treinta y un paquete bugías, marca Oliva y Espiniella, de Gijón, en dieciocho pesetas sesenta céntimos.
57. Treinta y seis pares de almadrerías, en veintiuna peseta sesenta céntimos.
58. Seis libras de chocolate, tres de peseta y tres de una veinticinco, en tres pesetas.
59. Como un copino de cebada, en cincuenta céntimos.
60. Como media arroba de pimentón, en cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.
61. Un paquete de fideos, en una peseta veinticinco céntimos.
62. Un retal de envolver de dos varas, en veinticinco céntimos.
63. Otro de franela algodón, de una vara, en veinticinco céntimos.
64. Otro id. de vara y cuarta, en veinticinco céntimos.
65. Dos docenas de carretes de hilo, en seis pesetas.
66. Dos gruesas de botones de chaqueta, en una peseta cincuenta céntimos.
67. Una gruesa de id. de cha-

laco, en setenta y cinco céntimos.

68. Una caja de trama de marcar, en setenta y cinco céntimos.
69. Veintidós barajas, en dos pesetas veinte céntimos.
70. Seis libretas, en sesenta céntimos.
71. Una pieza de cinta, coarzo, en setenta y cinco céntimos.
72. Una docena de piezas de esterilla estrecha, color blanco y negro, en una peseta cincuenta céntimos.
73. Tres pares de medias de algodón para niño, en sesenta céntimos.
74. Nueve ovillos de estambre, en noventa céntimos.
75. Tres madejas de id., en treinta céntimos.
76. Un paquete de algodón Brunete, en una peseta.
77. Dos sombreros de paja, de niño, en veinte céntimos.
78. Tres pares de medias de niño, punto inglés, en setenta y cinco céntimos.
79. Siete anteojos para la vista en una peseta y cinco céntimos.
80. Una caja ganchos negros para pantalón, en cinco pesetas.
81. Treinta paquetes de papel y sobres baratos, en una peseta cincuenta céntimos.
82. Dos piezas de cordoncillo á rayas, en dos pesetas.
83. Una docena de silabarios, en veinticinco céntimos.
84. Una docena de Catecismos históricos de Fleuri, en cincuenta céntimos.
85. Tres docenas de cuadernillos papel pintado para escribir los niños, en setenta y cinco céntimos.
86. Tres docenas de navajas de forma alfilerero, en una peseta cincuenta céntimos.
87. Una docena de correas para zapatos, en veinticinco céntimos.
88. Once pares de alpargatas para hombre, en seis pesetas sesenta céntimos.
89. Cuatro id. de id., para moquita, en dos pesetas.
90. Dos id. de id., para niño, en cincuenta céntimos.
91. Un par de zapatillas de paño, en una peseta.
92. Dos pares de calcetines de lana, en una peseta.
93. Un par de id. id., en cincuenta céntimos.
94. Dos docenas de ovillos bramante de los pequeños, en ochenta céntimos.
95. Una docena de paquetes de orquillas, en veinticinco céntimos.
96. Cinco peines pequeños de asta, en setenta y cinco céntimos.
97. Un batidor, en diez céntimos.
98. Tres varas de cinta para corsé, con ganchos, en quince céntimos.
99. Cuatro botonaduras, dos de pasta y dos de metal, en dos pesetas.
100. Cuatro ovillos de estambre azul, en ochenta céntimos.
101. Doce ovillos crosé, en una peseta veinte céntimos.
102. Una marmota y un babadero, en veinticinco céntimos.
103. Como media pieza de puntillas cable costuras, en veinticinco céntimos.
104. Cinco piezas de puntillas de color, número cuarenta y ocho, en una peseta veinticinco céntimos.
105. Cinco ovillos estambre azul, en cincuenta céntimos.
106. Tres navajas de mango de hueso, en noventa céntimos.
107. Una pieza de tira bordada en cincuenta céntimos.
108. Cuatro id. id., en dos pesetas.
109. Un paquete de medias de algodón para muger, en cincuenta céntimos.
110. Una toquilla, en cincuenta céntimos.
111. Un tarro de cristal, en dos pesetas.
112. Once boquillas de madera para pitillos, en cincuenta y cinco céntimos.
113. Noventa y tres portas plumas de infima clase en una peseta ochenta y seis céntimos.
114. Seis lapiceros entrefinos en treinta céntimos.
115. Veintisiete cajas de lustre mate en dos pesetas setenta céntimos.
116. Doce peinetas en una peseta ochenta céntimos.
117. Doce boquillas para fumar, ordinarias, en sesenta céntimos.
118. Veintidós alfileros de madera, en sesenta y seis céntimos.
119. Diez cordones para reloj, en dos pesetas cincuenta céntimos.
120. Una pieza de agremán, de diez metros en setenta y cinco céntimos.
121. Dos metros de metal, en cincuenta céntimos.
122. Una docena de carretes de seda de colores, en una peseta.
123. Seis docenas id. id., en seis pesetas.
124. Media caja de corchetes blancos, en veinte céntimos.
125. Cuatro corbatas nudo, en una peseta.
126. Una pieza de cinco varas de cinta de corchetes, en cincuenta céntimos.
127. Ocho cántaras poco más ó menos de vino tinto algo picado y de blanco, en sesenta y cuatro pesetas.
128. Como treinta litros de anís de comercio, en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.
129. Diez y seis botellas de anís dulce algunas incompletas (en diez y seis pesetas).
130. Veinte litros de caña, en veinte y cinco pesetas.
131. Copino y medio de garbanzos, en tres pesetas.
132. Un armario pequeño de pino y cristales, en diez pesetas.

Total setecientas tres pesetas setenta y seis céntimos.

En cuya cantidad de setecientas tres pesetas setenta y seis céntimos fueron tasados dichos bienes embargados por el perito práctico don Leandro González.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cobren las dos terceras partes del avalúo; y por último que todos los efectos embargados obran depositados y bajo la custodia de D. Emilio Ortea, vecino de Santa Cruz en el concejo de Mieres, quien los pondrá de manifiesto á las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Pola de Lena á veintiseis de Junio de mil novecientos tres.—Felipe F. Quirós.—Por mandado de su señoría; Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 747